



DECRETO No. 844

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al art. 172 de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás tribunales que establezcan las leyes secundarias, integran el Órgano Judicial al que corresponde exclusivamente la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, penal, civil, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley. Además, de conformidad al art. 182 ordinal 5° de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia vigilará que se administre pronta y cumplida justicia, para lo cual adoptará las medidas que estime pertinentes.
- II. Que los artículos 131 ordinal 31° y 133 ordinal 3° de la Constitución; y el artículo 51 número 6) de la Ley Orgánica Judicial, establecen que es una atribución de la Corte Plena, remitir al Órgano Legislativo iniciativas de ley relativas a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a la organización de los mismos, referida a su creación, unión, separación, conversión, supresión y demás que requieran para una pronta y cumplida administración de justicia.
- III. Que en atención a los estudios que periódicamente realiza la Corte Suprema de Justicia y como parte de las políticas de racionalización y óptimo uso de los recursos del Estado, con base en los controles estadísticos, se advierte una sobrecarga de trabajo en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán por lo que es necesario adoptar medidas para incrementar la capacidad de respuesta, mediante la creación de un nuevo Juzgado de lo Civil y Mercantil en esa ciudad para la mejora de la calidad del servicio de la administración de justicia.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA, las siguientes:

DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LOS JUZGADOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA

Art. 1. Créase el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, con residencia en esa ciudad, y con competencia para conocer de los procesos y diligencias laborales y los regulados en el Código Procesal Civil y Mercantil dentro de la circunscripción territorial de los municipios de San Francisco Gotera, Sociedad, Jocoro, San Carlos, Yamabal, Chilanga, Guatajiagua, Sensembra, Lolotiquillo, El Divisadero, Osicala, Yoloaiquín, Cacaopera, Corinto, Gualococti, San Simón, San Isidro, El Rosario, Meanguera, Joateca, Arambala, Perquín, San Fernando, Jocoaitique, Torola y Delicias de Concepción.

Art. 2. El Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera cambia su nominación a Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera.



Art. 3. A efecto de lograr equidad en la carga laboral, el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera dentro de su respectiva competencia será el único que conocerá procesos o diligencias por un periodo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de este Decreto.

Art. 4. Las disposiciones de este Decreto derogarán las contenidas en la Ley Orgánica Judicial u otros cuerpos normativos que entren en contradicción o se opongan a lo prescrito en esta Ley.

Art. 5. El presente Decreto entrará en vigencia el uno de enero de dos mil veinticuatro después de su publicación en el Diario Oficial y se tendrá incorporado a la Ley Orgánica Judicial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD.

D. O. N° 186
Tomo N° 441
Fecha: 6 de octubre de 2023

JE/lr
26-10-2023

